

**REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL**  
**DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**  
**PERTENECIENTE A LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA**  
**DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS**  
**“Francisco García Salinas”**

**CONSIDERANDO**

Que en base al artículo 9° fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que establece que es atribución de la Universidad “expedir el estatuto general, los reglamentos y demás normas necesarias para el cumplimiento de sus fines”. Se propone el presente Reglamento Interno de Servicio Social para el Programa Académico de Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica de Enfermería.

Que el Licenciado en Enfermería es un profesional con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para su desempeño profesional en cualquier nivel del sistema de atención de salud donde le corresponda actuar, con una formación científico-humanista que le permite comprender el proceso salud-enfermedad en una dimensión biológica-social, e intervenir conjuntamente con la comunidad y otros profesionales en la resolución de problemas individuales y colectivos, a través de una acción integral en lo referente al fomento, restitución y rehabilitación de la salud.

Que las funciones del profesional de la Enfermería son planificar, ejecutar y evaluar cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de las necesidades del individuo sano o enfermo en los distintos niveles de prevención en todos los grados de complejidad, detectar las necesidades educacionales y elaborar los programas de educación para la salud necesarios; además de establecer políticas de atención, educación e investigación en Enfermería.

Que el presente Reglamento Interno es elaborado para que los pasantes en Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería pueda cumplir con su Programa Académico, regidos por una normativa creada en base a las necesidades actuales, ya que es primordial su inserción en el Sistema Nacional de Salud y a los programas de acción desde una perspectiva holística que considere todas las dimensiones del individuo y entorno, en la cual podrá aplicar sus conocimientos éticos, humanísticos, legales y científicos, principalmente en el primer nivel de atención en unidades de salud que estén ubicadas en zonas de muy alta marginación y de esta forma participar en la mejora de la calidad de atención de Enfermería que los pueda proyectar socialmente para legitimar sus funciones y pertinencia social.

Que para tal efecto la Unidad Académica de Enfermería ofrece a partir del 9° y 10° semestre de la Licenciatura en Enfermería, el desarrollo de su Servicio Social dentro de 4 áreas: Asistencial, Docencia, Investigación y Administración.

## TITULO PRIMERO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente reglamento tendrá aplicación en la Unidad Académica de Enfermería (UAE) de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), en cuanto a registro, asignación, desarrollo y liberación del Servicio Social; así como establecer los objetivos, las bases y los lineamientos para la prestación de servicio social de los estudiantes de 9° y 10° semestre de la Licenciatura en Enfermería.

**Artículo 2°.-** El Servicio Social que prestan los pasantes de la Licenciatura en Enfermería de la UAE, se sustenta en la Ley de Profesiones y su reglamento, el reglamento General de Exámenes, Capítulo V; el Reglamento General de Servicio Social Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas; la Ley General de Salud, los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud, y la reglamentación específica en materia de cada una de las instituciones sede a las que los pasantes se incorporen durante las promociones de agosto y febrero.

**Artículo 3°.-** El servicio social, como una actividad integral comprometida con los problemas sociales para coadyuvar con el desarrollo del estado de Zacatecas, deberá permitir, mediante programas de responsabilidad compartida, articular esfuerzos de la institución y los estudiantes, con el sector público, productivo y social para promover el acercamiento real de la Universidad, y en especial de la Unidad Académica de Enfermería con la sociedad, consolidar la formación Académica del estudiante, desarrollar sus valores y favorecer su inserción al Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 4°.-** El servicio social universitario, es la prestación obligatoria, temporal y mediante retribución que ejecutan o prestan los estudiantes pasantes o profesionistas en bien de la sociedad y el Estado, que deberá ser realizado en un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

**Artículo 5°.-** Durante el servicio social, el pasante:

- Retribuye a la sociedad parte de los beneficios recibidos durante su formación académica, a través de la prestación de servicios profesionales.
- Fortalece los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante su formación profesional, en beneficio de la sociedad.
- Aplica el Proceso de Enfermería así como diagnostica las necesidades y problemas de salud del individuo, familia y comunidad a fin de fomentar la salud, prevenir y tratar las enfermedades, rehabilita cuando así se requiere, ayuda a satisfacer las necesidades humanas, favorece estilos de vida saludables; planea, implementa y evalúa sus intervenciones e identifica factores de riesgo a fin de establecer medidas anticipatorias al daño.

**Artículo 6°.-** La prestación del Servicio Social en sus diversas modalidades podrá efectuarse al interior de la propia Universidad y, externamente en las Instituciones Públicas y Sociales. La prestación de servicio social en instituciones privadas solo podrá efectuarse en el caso de existir un convenio de colaboración entre instituciones, además de presentar un programa operativo de trabajo que deberá ser avalado por el Coordinador de Servicio Social.

**Artículo 7°.-** El servicio social que presten los pasantes de la Unidad Académica de Enfermería estará orientado, preferentemente al sector social más desfavorecido y en beneficio de los grupos sociales marginados de las áreas urbanas, suburbanas y rurales del Estado de Zacatecas. No pudiendo ser realizado en beneficio de partido político o religioso alguno.

**Artículo 8°.-** Por su carácter social, el Servicio Social es la principal acción que vincula a la Universidad con la sociedad para coadyuvar a la solución de los problemas específicos derivados de la marginación.

**Artículo 9°.-** Por su carácter académico, el servicio social deberá contribuir a la educación integral del estudiante en cualquiera de las cuatro áreas: asistencial, docencia, administración e investigación, al complementar su formación mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula, por lo que se requerirá de la permanente conducción y asesoría de los académicos de la Unidad Académica de Enfermería.

**Artículo 10°.-** Por su naturaleza, el Servicio Social se considerara como una modalidad de extensión y difusión del conocimiento, la ciencia y la cultura, que propicie la vinculación del estudiante con la sociedad, al mismo tiempo que esta recibe un beneficio directo.

**Artículo 11°.-** Por su carácter institucional, el Servicio Social deberá ser un mecanismo dinámico de análisis y evaluación que permita a la Universidad actualizar sus planes y programas de estudio, de acuerdo a las prioridades de Desarrollo del Estado y del País así como al mercado de trabajo.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 12°.-** Toda prestación de Servicio Social deberá ser planeada y condicionada en función de las necesidades académicas de la Unidad Académica de Enfermería, así como de su proyección y legitimidad social, mediante programas derivados de convenios interinstitucionales en los que predomine el interés social y la contribución de nuestra institución a la promoción y cuidado de la salud a nivel regional.

**Artículo 13°.-** el Servicio Social que presten los Pasantes de la Licenciatura en Enfermería en cualquiera de sus cuatro funciones sustantivas: asistencial, docencia, administración e investigación, podrá realizarse:

- Individual: consiste en la prestación del Servicio Social en base a los programas y/o actividades elaborados y efectuados de manera personal;
- Colectiva: consiste en la prestación del Servicio Social en base a programas y/o actividades en donde se involucren dos o más personas para lograr sus objetivos preestablecidos;
- Unidisciplinaria: es la prestación de Servicio Social de manera individual o colectiva, derivado de programas y/o convenios establecidos para tal efecto y promovidos por un programa académico en particular;
- Multidisciplinaria: es la forma ideal de prestación de Servicio Social en el cual se involucran colectivamente las diversas unidades y/o programas académicos para elaborar el diagnóstico y proponer las soluciones a problemáticas sociales, de salud específica y trascendente.

**Artículo 14°.-** La realización del Servicio Social en sus diversas modalidades podrá realizarse a través de:

- I. Módulos de Servicio Social;
- II. Instituciones públicas, privadas o sociales;
- III. Proyectos específicos de Servicio Social;
- IV. Proyectos de Investigación aplicados a resolver una problemática específica.

Todas las modalidades deberán estar sujetas a los principios y criterios universitarios que rigen la prestación de Servicio Social.

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPITULO I.**

#### **ORGANOS EJECUTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DELIBERATIVOS DEL SERVICIO SOCIAL.**

**Artículo 15°.-** Las decisiones ejecutivas, administrativas y deliberativas del Servicio Social, serán responsabilidad de los siguientes órganos:

- I. El programa de Servicio Social;
- II. La Comisión Coordinadora de Servicio Social;
- III. El Coordinador de Servicio Social de la Unidad Académica de Enfermería.
- IV. Los foros Universitarios de Servicio Social.

### **CAPITULO II.**

#### **DEL COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA.**

**Artículo 16°.-** El Coordinador de Servicio Social en la Unidad Académica de Enfermería tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Asegurar la existencia de un Reglamento Interno de Servicio Social para su discusión y aprobación por el Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Enfermería.
- b. Asesorar al prestador en cuanto a propuestas y proyectos se refiere, previo diagnóstico de la problemática en estudio;
- c. Elaborar e implementar programas de inducción al Servicio Social, a fin de orientar a los Pasantes en todo lo relacionado con los trámites correspondientes a Servicio Social, derechos y obligaciones, así como los apoyos que otorga el Centro de Aprendizaje y Servicios Estudiantiles (CASE)
- d. Extender la carta de Asignación al inicio del Servicio Social de cada pasante de la Unidad Académica de Enfermería.
- e. Motivar a los prestadores de Servicio Social de la Unidad Académica de Enfermería para que interactúen en torno a proyectos que alcancen un impacto social y educativo;
- f. Dirigir, organizar y supervisar el Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura en Enfermería de la UAE, por medio de visitas calendarizadas al lugar donde se esté realizando el Servicio Social, para realizar el seguimiento, mantener comunicación permanente, e informar por escrito a la

dirección el avance, incidencias, problemática existente y el motivo de baja en caso de presentarse;

- g. En coordinación con los jefes de enseñanza en Enfermería de las Instituciones de Salud, informar a los pasantes de la Licenciatura en Enfermería, sobre las Líneas de Investigación que deberán tomar en cuenta para la elaboración de su Proyecto Académico de Investigación Científica que debe llevarse a cabo en el lugar donde estén prestando su Servicio Social;
- h. Elaborar e implementar el programa de educación continua (académico, social y cultural) para los pasantes de la Licenciatura en Enfermería y concientizar a los Pasantes de Servicio Social, para participar en los talleres Motivacionales y de Capacitación, Diplomados y Foros que sobre Servicio Social Universitario se impartan;
- i. Convocar a los pasantes de la Licenciatura en Enfermería a reuniones por lo menos cada 4 meses con la finalidad de implementar el programa de educación continua por región y/o jurisdicción sanitaria;
- j. Proporcionar al prestador de Servicio Social la orientación, apoyo y documentación necesaria para que realice dicha actividad.
- k. Constatar la realización del Servicio Social, para que una vez que lo haya concluido extienda la constancia de pre liberación de Servicio Social;
- l. Diseñar, promover programas y proyectos de Servicio Social en base a los objetivos y necesidades curriculares de la Unidad Académica de Enfermería.
- m. Elaborar y mantener actualizado el Programa Académico de Servicio Social.
- n. Promover, impulsar y actualizar los convenios de colaboración interinstitucional para la realización de acciones conjuntas de promoción y difusión cultural, intercambio de experiencias, de recursos y materiales, que garanticen mejores condiciones para el desarrollo de la función de extensión;
- o. Elaborar un catálogo de las Instituciones de salud receptoras de pasantes de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería;
- p. Contar con un padrón de alumnos candidatos a realizar el Servicio Social, de los que lo están desarrollando, y quienes lo han concluido, tanto de la promoción de agosto y febrero respectivamente.
- q. Representar a la Unidad Académica de Enfermería ante la Coordinación de Vínculo de la UAZ y participar en la capacitación de grupos sociales.

### CAPITULO III

#### DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD RECEPTORAS.

**Artículo 17°.-** Se considera institución receptora a la que ha registrado un programa de Servicio Social y que además se ha firmado un convenio de colaboración autorizado por los representantes legales de la Universidad Autónoma de Zacatecas, la Unidad Académica de Enfermería y el Despacho del Abogado General de la Universidad; que justifica la incorporación de pasantes para el desempeño de su formación profesional.

**Artículo 18°.-** La institución receptora deberá contar con un responsable del Programa de Servicio Social que se comprometa a:

- I. Exponer ante la Coordinación de Servicio Social, el objetivo, el número de plazas, perfil de egreso requerido, las actividades a desarrollar según la naturaleza de la Institución (asistencial, docencia o investigación), programas de desarrollo profesional, becas, asistencia médica y otros apoyos con los que cuente la Institución receptora.
- II. Coordinar y evaluar las actividades realizadas por el pasante.
- III. Realizar un programa de Inducción al Servicio Social de por lo menos 40 horas, que ofrezca oportunamente al pasante la información y asesoría requerida acerca de la Institución. Entregar una copia de dicho programa a la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica de Enfermería.
- IV. Otorgar a los pasantes constancias de participación en el curso de inducción al servicio social, por asistencia a eventos académicos que contribuyan a la formación profesional del pasante y al logro de objetivos definidos en el Programa Académico de Servicio Social.
- V. Informar semestralmente por escrito a la Coordinación de Servicio Social sobre la asistencia y desempeño de los pasantes, mediante la conformación de la carpeta de supervisión y asesoría de estudiantes por parte de la Institución receptora, la cual podrán estructurarla como se sugiere en el Programa Académico de Servicio Social propuesto por la Unidad Académica de Enfermería.
- VI. Expedir constancia de terminación de Servicio Social a los pasantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados.
- VII. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Servicio Social, a través de la evaluación periódica entre la institución receptora y los pasantes lo cual permita identificar interferencias y avances en el logro de los objetivos, y cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa Académico de Servicio Social.

## CAPÍTULO IV

### REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 19°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VII, y 5° párrafo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los artículos 1, 20, 21, 30, 31, 33, 34 y 37 de la Ley de Profesiones para el Estado de Zacatecas. Los pasantes deberán realizar un Servicio Social de calidad como un compromiso con la sociedad, como mecanismo de confrontación y de aplicación de la teoría con la práctica y requisito para la obtención del título profesional.

**Artículo 20°.-** Para poder iniciar el Servicio Social el estudiante debe:

1. Comprobar mediante historia académica el cumplimiento del 100% de créditos de las UDI's de su Programa Académico de Licenciatura en Enfermería.
2. Ser alumno regular inscrito.
3. Realizar su registro oficial en el Programa Nacional de Servicio Social de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal (SIASS), [dgces.salud.gob.mx/siass](http://dgces.salud.gob.mx/siass).
4. Firmar carta compromiso.
5. Obtener la autorización y carta de asignación por parte de la Unidad Académica de Enfermería.

**Artículo 21°.-** El número de horas requerido para la prestación de Servicio Social, estará determinado por el Programa Académico de Licenciatura en Enfermería (2012) al cual estará adscrito el alumno, el cual marca un total de 1920 horas. La duración del Servicio Social no podrá ser menor de 480 horas, sin contravenir lo dispuesto por el artículo 55 de la ley reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

**Artículo 22°.-** Es obligación de quien va a prestar Servicio Social, asistir al Curso Introductorio al Servicio Social convocado por la Unidad Académica de Enfermería, así como a los talleres motivacionales y encuentros o Congresos Interinstitucionales de Investigación en Enfermería, poner en práctica sus conocimientos adquiridos y trabajar honestamente con la finalidad de representar dignamente la imagen y el espíritu social de la Universidad.

**Artículo 23°.-** El Servicio Social solo podrá ser realizado hasta un semestre después de terminada la Licenciatura, de lo contrario se exigirá una duración mayor a la establecida, la que no podrá ser inferior al 33% ni mayor al 100% del mismo. Tampoco debe realizarse de forma discontinua.

**Artículo 24°.-** Los pasantes que laboren en instituciones de salud de la Federación o Gobierno del Estado de Zacatecas, que cuenten con más de un año de antigüedad y que desempeñen funciones de Enfermería, podrán apegarse al Artículo 91 de la Ley de Profesiones para la Liberación del Servicio Social.

**Artículo 25°.-** Los pasantes que soliciten liberar su Servicio Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 91 de la Ley de Profesiones, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Llenar solicitud de trámite para la liberación de servicio social por el artículo 91.
- II. Comprobar mediante certificado la acreditación del 100% de los créditos del Programa Académico de la Licenciatura en Enfermería (2012), sin adeudo de alguna UDI de los 8 semestres previos.
- III. Comprobar nombramiento en el área de Enfermería dependiente de la Federación o del Gobierno del Estado de Zacatecas con una constancia laboral oficial reciente especificando categoría y antigüedad mínima de un año en el empleo.
- IV. Presentar original y copia del último talón de pago y del gafete como trabajador.

**Artículo 26°.-** Son derechos de los Pasantes en Servicio Social:

- I. Recibir beca económica en tiempo y forma (otorgada por la dependencia Federal, Estatal o Paraestatal).
- II. Recibir documentación y asesoría necesaria para el registro en el Programa de Servicio Social.
- III. Recibir asesoría en su proyecto Académico de Investigación por parte de la Unidad Académica de Enfermería y del Responsable de Servicio Social en las Instituciones receptoras.
- IV. Contar con seguro de vida por parte de la Institución receptora (Federal, Estatal o Paraestatal).
- V. Disfrutar de dos periodos vacacionales de 10 días cada uno, los cuales se otorgaran de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
- VI. Recibir curso de inducción previo al inicio del servicio social por parte de la Unidad Académica de Enfermería. Posteriormente, otro en la delegación, jurisdicción o unidad sede con duración mínima de 40 horas. Participar de los beneficios de los programas de educación continua internos y eternos como asistente o ponente.

- VII. Disfrutar de los alimentos en su horario de servicio de acuerdo a los convenios establecidos en cada institución.
- VIII. Disfrutar de licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, 30 antes del parto y 60 después del parto, sin detrimento del pago de beca ni del cómputo del tiempo de servicio. En el caso especial de que el prestador de servicio social requiera faltar de manera justificada, tiempo adicional a la licencia, las instituciones de salud y la Unidad Académica de Enfermería deberán valorar, al seno del Subcomité de Enfermería del Comité Estatal Interinstitucional, la pertinencia de la continuación del servicio social.
- IX. Recibir las vacunas de Tétanos, Doble Viral (Rubeola y Sarampión), Hepatitis "B" e Influenza Estacional, cuando no las haya recibido y las que por necesidad e indicación epidemiológica requieran.
- X. Ser escuchado y obtener dictamen por la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica de Enfermería y de la Secretaria de Salud cuando en situación "especial" presente inasistencias que sean justificadas posteriormente.
- XI. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos durante la prestación del servicio social por parte de la institución a la cual estén adscritos o sean derechohabientes. Dicha asistencia será extensiva a sus familiares en línea directa en el lugar de residencia.
- XII. Poder retirarse de su unidad de adscripción por causas de salud, previa autorización del responsable de servicio social, debiendo comprobar dicha causa a la institución, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, mediante el justificante medico otorgado por la instancia de salud a la cual este adscrito, o sea derechohabiente.
- XIII. Recibir una cantidad por la aseguradora equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual, de acuerdo con lo que señala el Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, cuando por accidente resulte una incapacidad total o parcial o cuando sufra algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del Servicio Social.
- XIV. En caso de defunción, los beneficiarios recibirán la cantidad correspondiente al seguro de vida.
- XV. En situaciones de contingencia ser ubicado fuera de la línea epidemiológica.
- XVI. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.
- XVII. Recibir viáticos o gastos de camino, según sea el caso, para asistir a reuniones o actividades convocadas por la institución de salud, siempre que su asistencia le implique desplazarse de su unidad de adscripción a otra localidad o ser transportados por la propia institución de salud.

- XVIII. Realizar el servicio social en la plaza de adscripción original. Cualquier cambio deberá contar con el consentimiento del pasante, la Unidad Académica de Enfermería y la Jefatura Estatal de Enseñanza.
- XIX. Disfrutar de permiso para realizar trámites académico-administrativos autorizados por la Unidad Académica de Enfermería, para lo cual deberá presentar documento avalado por esta.
- XX. Contar con un oficio o constancia por parte de la Institución de Salud en la que estuvo adscrito, por el tiempo que haya permanecido en la plaza de servicio social.
- XXI. Contar con una constancia de adscripción y aceptación y una constancia de terminación del nivel federal al inicio y conclusión de manera satisfactoria del servicio social, respectivamente.
- XXII. Contar con la carta de termino y de no adeudo firmadas y selladas por la institución de salud al termino satisfactorio del servicio social.
- XXIII. Conservar durante el Servicio Social sus derechos como Universitario, (seguro médico).
- XXIV. En caso de inasistencias por condición médica comprobable, solo serán justificadas por medio del documento expedido por parte de la Institución Publica de Seguridad Social a la cual este adscrito el Pasante, las cuales no serán computables a su Servicio Social. Dicho documento deberá ser presentado a su Jefe de Enseñanza en su Institución receptora, además de informar a la Unidad Academica de Enfermería para su conocimiento.

**Artículo 27°.-** Son obligaciones de los pasantes en servicio social:

- I. Cumplir en todos los términos con el Programa Académico de Servicio Social, y asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos en el horario asignado.
- II. Conocer y respetar el Decálogo de ética para las enfermeras y enfermeros de México.
- III. Comunicar al responsable del servicio social del establecimiento de salud, en un plazo no mayor de tres días hábiles, cualquier ausencia y el motivo de esta.
- IV. Comunicar por escrito inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que afecte el desarrollo de sus actividades en el servicio.
- V. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como los usuarios de servicios de salud que acudan al establecimiento donde presten el servicio.
- VI. Asumir la responsabilidad de forma conjunta con el personal de enfermería de la institución receptora del manejo de documentos, material y equipo que tengan bajo su cuidado con motivo de sus actividades como prestador de servicio social.

- VII. Entregar los fondos o valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable 15 días naturales antes de concluir el servicio social.
- VIII. Cumplir con el tiempo estipulado en la constancia de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud.
- IX. Laborar cinco días a la semana de lunes a viernes y descansar sábados, domingos y días festivos oficiales.
- X. Cumplir con los horarios según el tipo de beca:
  - a. En los campos clínicos con beca tipo A, será de seis horas,
  - b. En los de tipo B no será menor a seis, ni Mayor de ocho horas por día.
  - c. En el caso de becas C o CC, será de ocho horas diarias y con disponibilidad de tiempo fuera de este horario, siempre y cuando el pasante cuente con ayuda de vivienda y alimentación en la unidad médica.
- XI. Realizar el servicio social en el turno matutino. Otros turnos estarán permitidos siempre y cuando la unidad de salud cuente con el personal de enfermería necesario para proporcionar asesoría y supervisión al pasante o exista solicitud del prestador de servicio social y lo acuerden la institución educativa y la de salud.
- XII. Realizar y cumplir con el programa anual de trabajo de servicio social derivado de los programas académico y operativo. Diagnóstico situacional y de salud, basándose en los lineamientos establecidos y asesorado por el plantel educativo y la institución de salud.
- XIII. Cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento interno de la institución de salud.
- XIV. Portar gafete con fotografía durante el horario de servicio.
- XV. El prestador de Servicio Social, deberá presentar informes trimestrales vía Plataforma Electrónica Moodle de la Unidad Académica de Enfermería, avalado, supervisado y evaluado por el Coordinador de Servicio Social, los cuales deberán contener:
  - Informe numérico descriptivo de actividades.
  - Avance del Proyecto Académico de Investigación.
  - Procesos de Atención de Enfermería.
  - Diagnóstico Situacional de la Institución.
- XVI. Una vez culminado su servicio presentara un informe global de actividades el cual contendrá:
  - Proyecto Académico de Investigación, avalado por la Coordinación de Posgrado e Investigación.
  - Informe Global Cuantitativo Numérico con el formato que se pide en su Programa Académico de Servicio Social.

**Artículo 28°.-** Faltas imputables a los pasantes:

- I. Incurrir en la omisión de entrega reporte trimestral de actividades.
- II. Incurrir en cualquier violación al Decálogo del Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros en México.
- III. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones académicas o de trabajo sin causa justificada.
- IV. Abandonar el servicio sin haber obtenido la autorización por escrito previo al disfrute de vacaciones, licencia por gravidez e incapacidad médica.
- V. Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- VI. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de adscripción.
- VII. Aprovechar los servicios o al personal en asuntos particulares ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- VIII. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde está adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.
- IX. Cobrar por cualquier servicio que este e incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalado y dentro de los establecimientos donde presten sus servicios.
- X. Proponer y/o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la institución a la a que este adscrito.
- XI. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes y/o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- XII. Sustraer del establecimiento donde presta su servicio social materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual este adscrito.
- XIII. Presentarse a su unidad de adscripción durante el horario de servicio, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.

**Artículo 29°.-** Medidas disciplinarias:

- I. Amonestación verbal:  
La amonestación verbal será hecha en privado por el jefe inmediato o responsable del establecimiento al cual este adscrito y se aplicara cuando no cumpla con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV del artículo 27°, o violen las fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX y XI del artículo 28°.
- II. Amonestación escrita:

Es la observación por escrito que se aplicara a los prestadores en servicio social que incurran en las faltas que así lo ameriten. Se hará acreedor a una amonestación escrita el pasante que infrinja lo dispuesto en la fracción VII del artículo 27°, o viole las fracciones III, V, VII, X y XI del artículo 26°. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia al caso de incumplimiento en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV del artículo 27°, y I, II, IV, VI, VIII, IX y XI del artículo 28°.

III. Cancelación del Servicio Social:

- a. Infringir la fracción XII del artículo 28°.
- b. Reincidencia al infringir las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIV del artículo 27°.
- c. Reincidencia en el no cumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 28°.
- d. Reunir más de tres faltas injustificadas en un periodo de 30 días.
- e. Cometer algún delito del orden común que conlleve a una sentencia condenatoria.
- f. Será motivo de anulación de la prestación del Servicio Social, si después de transcurrido un plazo de tres meses, el prestador no rinde el informe global de actividades sin causa justificada.

## **CAPITULO V.**

### **DE LOS RECURSOS.**

**Artículo 30°.** Una vez que la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica de Enfermería, reciba la queja sobre alguna infracción de un prestador o unidad receptora, invitara a la contraparte para que en un término de cinco días hábiles de contestación a la queja interpuesta en su contra. Transcurrido el término o contestada la queja, Coordinación citara a las partes a una audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo dentro de los diez días hábiles siguientes. Recibidas las pruebas y expresados los alegatos, la Coordinación dictaminara el caso mediante resolución colegiada en conjunto con las autoridades estatales de Servicio Social.

**Artículo 31°.** Contra las resoluciones dictadas por la Coordinación de Servicio Social de la Unidad Académica de Enfermería, procede el recurso de inconformidad, mismo que podrá interponerse dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación personal de la resolución, remitiéndose con oportunidad las actuaciones al H. Consejo de Académico de la Unidad Académica de Enfermería para que en base a los agravios expresados revoque, modifique o confirme la resolución dictada por la Coordinación. Su fallo es inapelable.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento Interno de Servicio Social, entrara en vigor al día siguiente que el H. Consejo Académico de la Unidad Académica de Enfermería de la Universidad Autónoma de Zacatecas, tenga a bien aprobarlo y sancionarlo.

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a lo estipulado en el presente.

**Artículo Tercero.** Los prestadores del servicio social que se encuentren realizando dicha actividad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, podrán concluirlo de conformidad con los criterios y disposiciones aplicables anteriormente.

**Artículo Cuarto.** Una vez aprobado el presente reglamento, solo podrá ser modificado por el H. Consejo Académico de la Unidad Académica de Enfermería.

Zacatecas, Zac., Mayo del 2017.

## INTEGRANTES DE CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA.

---

Dra. en C. Perla María Trejo Ortiz  
Presidente de la Mesa de Consejo

---

M.C. Verónica Ortega Gámez.  
Representante Docente

---

MSP Anayancin Acuña Ruiz  
Representante Docente

---

María Guadalupe Álvarez Acosta  
Representante Estudiante

---

Ivonne Aguilera González  
Representante Estudiante